



Sabanalarga – Atlántico, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: ANOAT QUIROZ CABALLERO – LAURA RODRIGUEZ ACOSTA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00385-00

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIPEBA”**, a través de apoderado judicial, Dr. Alfredo García Barraza y en contra de los señores **ANOAT QUIROZ CABALLERO** y **LAURA RODRIGUEZ ACOSTA**, informándole que se recibió el 22 de noviembre del año en curso, escrito por parte del apoderado demandante donde adjunta respuesta enviada por la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, suscrito por la Dra. Martha Elizabeth Rodríguez C., como gerente de relacionamiento. Dígnese Proveer. Julio Alejandro Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado demandante, Dr Alfredo García Barraza, con ocasión de la Acción de Tutela impetrada por la no contestación de un derecho de petición radiado ante la empresa pagadora; aportó oficio fechado 27 de octubre de 2023, suscrito por Dra. Martha Elizabeth Rodríguez C., como gerente de relacionamiento ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, y en la que se manifiesta que los descuentos corresponden a la medida cautelar decretada en el proceso con número de radicado 8638408900120190038500 a la cuenta del Banco Agrario No. 86382041001 tal como fue ordenado en el Oficio C-824 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico y que Alpina realiza las consignaciones según lo ordenado en el precitado Oficio.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la gerente de relacionamiento ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, se ordenará la asociación de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario y que sean provienen de dicha entidad los que han sido consignados con numero de radicación errada 08638408900120190064700 con destino al proceso **08638408900120190038500** conforme a lo ordenado en la medida cautelar comunicada por oficio c-824. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la asociación de los depósitos judiciales consignados por el pagador de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y que han sido consignados con numero de radicación errada 08638408900120190064700 con destino al proceso **08638408900120190038500** conforme a lo ordenado en la medida cautelar comunicada por oficio c-824.

SEGUNDO: que dichos depósitos judiciales se elaborarán a nombre del Dr. **ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, tal y como viene autorizado a folio # 5 de este proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 129 DE FECHA 30
NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.-
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c147500d88525734ec16252b27504c5ae27b4b8417af6dccc2c253e0ac4f0e**

Documento generado en 29/11/2023 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>